07/09/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Derecho Penal subjetivo: límites al Ius Puniendi

INTRODUCCIÓN

El Derecho Penal tiene como objetivo **proteger el bien jurídico**, mientras que el de la pena es que el preso pueda volver a la sociedad, según se recoge en el artículo 25.2 de la Constitución Española. Dicha actividad protectora mediante la fuerza es responsabilidad del Estado sin que pueda ejecutarse arbitrariamente, sino de manera ajustada y adecuada según los principios que garantizan el respeto de los derechos de las personas. En consecuencia, el derecho punitivo o sancionador del Estado (*ius puniendi*) **ha de ejecutarse de acuerdo con unos principios que pongan límite a dicho poder**.

Es necesario distinguir entre el **derecho subjetivo y el objetivo** (Böse, y otros, 2019):

- Mientras que el **subjetivo se refiere a la facultad estatal para establecer un castigo**, el objetivo se refiere a las normas de derecho reguladoras de la potestad punitiva.
- El derecho subjetivo es una **herramienta con la que cuenta el Estado** a través de la cual fija los comportamientos que se entienden como pr

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF